

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se dota la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número siete, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid con efectos de primero de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de 39 parvularios en 21 localidades de la provincia de Guipúzcoa

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 29 de mayo de 1969, y discutido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de 39 parvularios en 24 localidades de la provincia de Guipúzcoa y adjudicadas provisionalmente a «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A. (SAREI), Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A. (SAREI), Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid, en la cantidad líquida de 25.791.070,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 260.515,86 pesetas, a que asciende la baja del 1 por 100, hecha en su proposición, de la de 26.051.586,02 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 26.198.034,16 pesetas: Por honorarios de formación, 8.910,43 pesetas; honorarios de dirección, 165.855,60 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 82.927,83 pesetas; Aparejador, 99.513,39 pesetas; desplazamiento Aparejador, 49.756,69 pesetas, y Contratista, pesetas 26.791.070,16.

Deberán estar terminadas cinco localidades el día 5 de septiembre de 1969, y el resto, el 15 de octubre del citado año.

Serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote (Canarias).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote (Canarias).

2.º Recabar del ilustrísimo Ayuntamiento de dicha localidad plano, fotografías y Memoria histórico-artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Lanzarote (Canarias) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas

las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia de la Asunción de Arcenillas (Zamora).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia de La Asunción, de Arcenillas (Zamora).

2.º Recabar de los servicios técnicos correspondientes un plano de dicha iglesia, fotografías y Memoria histórico-artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber a los usuarios de la citada iglesia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Brañascal, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Brañascal, S. L.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía «Brañascal, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de diechocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre tarifas de incentivos, debemos declarar válidas y subsistentes las expresadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Ollvas.—Adolfo Suárez. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico, Enrique Sánchez de León.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Pérez de Armiñán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Pérez de Armiñán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Gonzalo Pérez de Armiñan, debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de 13 de enero de 1967, reconociendo el derecho del recurrente a que se le declare en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección Técnica a que pertenece, en virtud de los servicios que presta en el Banco de España, sin que proceda declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en nueve hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: Q9297543, Q9297517, Q9297521, Q9297534, Q9297535, Q9297513, Q9297581, Q9297569 y la presente Q9297575, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico, Enrique Sánchez de León.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima».

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Voz de Asturias S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de «La Voz de Asturias, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, desestimando el recurso de alzada entablado contra otra de la Delegación Provincial del Trabajo de Oviedo de nueve de marzo de igual año y por la que se confirmó la multa impuesta de quinientas pesetas por infracción de los artículos ciento catorce en relación con el noventa y tres de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa, aprobada por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que impuso el Organismo Provincial, en relación con los productores don José Manuel García García, don Joaquín Alonso Manas y don Manuel Argüelles Argüelles, cuyos acuerdos, por estar dictados en disconformidad con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto, con derecho a la devolución de las cantidades ingresadas y sin que se haga pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López Giménez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de la línea de transporte a 22 KV. (Obra denominada: «Reforma de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en el sector de Montánchez»). Empresa adjudicataria: «Eléctrica del Oeste, S. A.».

Incluida dicha obra en los planes provinciales comprendidos en los programas de inversiones públicas del Plan de Desarrollo, implícitamente declarados de utilidad pública en el artículo 20

de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios titulares de terrenos afectados por la mencionada obra que figuran en la relación más abajo indicada, que en el día y hora que en la misma se indican se iniciaran sobre el terreno el levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se les cita en los Ayuntamientos respectivos al término municipal de la finca, para desde allí trasladarse con los representantes de la Administración a los terrenos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etcétera) personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etcétera), el recibo de la Contribución, que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Delegación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Cáceres, 9 de agosto de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.646-D.

Relación de fincas y propietarios conocidos, días y horas en que se efectuarán en los referidos términos municipales las actas previas a la ocupación

Propietario: Antonio Serrano Madruga, Finca: «Floresta». Término municipal: Montánchez. Día 29 de agosto, a las diez horas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera:

Número 6.753. Nombre: «Gitana». Mineral: Barita. Hectáreas: 24. Término municipal: El Pedroso

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 2 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo Argüelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 880 Selectamatic Livedrive.

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 880 Selectamatic Livedrive, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 (treinta y nueve) C.V.

Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jorge Pastor.